

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**ACUERDO que declara el aeropuerto de la Ciudad de Guadalajara, Jal., como lugar de entrada y salida al país para los servicios de transporte aéreo internacional**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

En uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con el artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y por convenir así al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se declara el aeropuerto de la ciudad de Guadalajara, Jal., como lugar de entrada y salida al país para los servicios de transporte aéreo internacional.

En consecuencia el propio aeropuerto queda considerado como internacional para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.**—Las autoridades de migración, aduanas y sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo internacional regular y no regular, directamente en el antedicho aeropuerto.

**TERCERO.**—Notifíquese el presente acuerdo a la Organización de Aviación Civil Internacional radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las demás Secretarías y Dependencias de este ejecutivo, para los fines a que haya lugar.

**CUARTO.**—Publíquese esta disposición en el "Diario Oficial" de la Federación, para su debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado del Despacho, **Walter C. Buchanan.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Carrillo Flores.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Angel Carvajal.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Ignacio Morones Prieto.**—Rúbrica.

**DICTAMEN emitido en el expediente respectivo a la concesión otorgada a Transportes Vencedor, S. de R. L., para explotar con dos unidades el servicio público de pasajeros de segunda clase, en la ruta Matlapa-Kilómetro 396 (Carretera México Laredo) Xilitla Ahuacatlán y P. I.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Exp. Econ.: 496/55.

**DICTAMEN** que en cumplimiento de los artículos 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 35 del reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos, emite el C. Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el expediente arriba indicado y para su publicación.

## HECHOS:

1o.—El suscrito en acuerdo de 10 de noviembre de 1956 dispuso el otorgamiento provisional de una concesión en favor de Transportes Vencedor, S. de R. L., para explotar el servicio público de pasajeros de segunda clase con dos unidades en la ruta 308-55, Matlapa-Kilómetro 396 (Carretera México Laredo) Xilitla-Ahuacatlán y Puntos Intermedios de conformidad con la declaratoria de 26 de enero de 1955.

2o.—Con el fin de que los interesados presentaran a dicho acuerdo las objeciones que estimaran pertinentes se publicó en Excélsior, Novedades y "Diario Oficial" de la Federación de 10 el primero y 18 los segundos, del mes de marzo de 1957.

3o.—Al acuerdo de referencia, se onuso Autobuses México Pachuca Zimapán Valles, S. de R. L., y habiéndose llevado a cabo el procedimiento previsto por los artículos 34 y 35 del reglamento invocado, se desecha por acuerdo del suscrito de 18 de julio de 1958.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente

## DICTAMEN:

**PRIMERO.**—Se otorga en definitiva concesión a Transportes Vencedor, S. de R. L., para explotar el servicio público de pasajeros de segunda clase con dos unidades en la ruta Matlapa-Kilómetro 396 (Carretera México Laredo) Xilitla-Ahuacatlán y Puntos Intermedios, mismo que se realizará con los horarios y tarifas que se aprueben y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley de Vías Generales de Comunicación y su reglamento.

**SEGUNDO.**—Dicho otorgamiento queda sujeto, según lo establecen los referidos acuerdos, al cumplimiento de sus obligaciones de concesionarios, ofertas hechas y que se provea de terminales en toda la ruta, por lo que con fundamento en el artículo 36 del reglamento, indicado se les requiere para que en noventa días hábiles den cumplimiento a las mismas y que son las siguientes:

a).—Adquirir en propiedad dos unidades Ford, modelo 1955 ó más recientes, acreditando propiedad, legal importación, toma de características y póliza seguro del viajero.

b).—Acreditar fehacientemente la inversión de ..... \$100.000.00 en construcción de su terminal en Matlapa, así como el concepto en que disfruta de las demás en toda la ruta.

c).—Constituirán precisamente mediante depósito en efectivo o bonos del Estado la cantidad de \$1,600.00 como garantía de concesionarios.

d).—Comprobará contar con horarios y tarifas para este servicio.

De conformidad con los artículos 29 fracciones II, VII, 51, 157, fracciones IV, VIII y X de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 18 fracción XI y 130 del reglamento, se les requiere para que en el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de recibo de este dictamen comprueben el cumplimiento de las antes dichas obligaciones, para estar en posibilidad de autorizar la iniciación del servicio, bajo el apercibimiento de declarar la caducidad en caso contrario, de la concesión de referencia.

Este dictamen lo deberán publicar por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación y exhibirán un ejemplar en el Departamento de Tránsito Federal.